

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó**

M.P. Tatiana Valencia Asprilla

Acuerdo CSJCHA22-25

Quibdó, 12 de agosto de 2022

“Por el cual se prórroga el término de traslado transitorio del cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo de Riosucio, previsto en el Acuerdo CSJCHA22-5 del 09.02.2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016¹ proferido por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016² establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus homólogos Seccionales diversas facultades y funciones, entre las cuales se destaca:

“[...] ARTÍCULO 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.”

Que mediante Acuerdo CSJCHA22-5 del 09 de febrero de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó acordó trasladar de manera transitoria a partir del 15 de febrero de 2022 y hasta el 14 de agosto de 2022, el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio – Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esa localidad.

Que mediante Oficio del 10 de agosto de 2022, el Dr. Diógenes Visbal Ricaurte en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de Riosucio – Chocó, solicitó la prórroga del traslado

¹ Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

² Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.

www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia

transitorio del cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, Chocó.

Que según lo prevé la Ley 270 de 1996, la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

Que la administración de justicia se imparte mediante el uso racionalizado y eficiente del talento humano de la Rama Judicial.

Que con el fin de optimizar la función pública de administración de justicia a cargo del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esa localidad, esta Corporación considera procedente prorrogar el traslado transitorio del cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo, hasta el día 16 de diciembre de 2022, inclusive; con el propósito de que en este tiempo se continúe apoyando la gestión de este último Despacho Judicial.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

A C U E R D A

Artículo 1°.- Prorroga del traslado transitorio de un cargo. - Prorrogar el término del traslado transitorio del cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo, hasta el día 16 de diciembre de 2022, señalado en el Acuerdo No. CSJCHA22-5 del 09 de febrero de 2022.

Artículo 2°.- Vigencia de disposiciones.- Las disposiciones establecidas en los demás artículos del citado CSJCHA22-5 del 09 de febrero de 2022, continúan vigentes y deberá dárseles cumplimiento en lo pertinente, durante la prórroga aquí establecidas.

Artículo 3°.- Apoyo Administrativo. – La Oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín – Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 4°: Informes y control. - Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

Artículo 5°: Comunicaciones. - Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio - Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio - Chocó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de

Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó

Artículo 6°: Vigencia. - El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria virtual del Consejo Seccional de la Judicatura llevada a cabo el 12.08.2022 y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Rosalba Garcés Betancur
Presidenta

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

